ADENDA Nº 002 MODIFICATORIA AL CRONOGRAMA DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS N° PSCPO-002 -2025

LA GERENTE DE LA E.S.E – HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1769 de 1994, la Resolución No. 00001541 del 28 de agosto de 2024, la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, La Resolución 5185 de 2013, La Resolución No. 00001440 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en el **PROYECTO DE TÉRMINO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS N° PSCPO-002 -2025,** que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICPIO DE LA JAGUA DE IBRICO - CESAR".**, se estipula que la E.S.E, se reserva el derecho de expedir adendas las cuales adicionarán o sustituirán las condiciones inicialmente presentadas, teniendo en cuenta lo previsto en los normas antes mencionadas que rigen la materia.

Que el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, señalan que: *"Modificación de los pliegos de condiciones. "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, se hace necesario modificar el Cronograma del Proceso de la referencia con el fin de culminar la etapa de Verificación de Requisitos Habilitantes y Asignación de Puntaje de Aspectos Distintos de la Oferta Económica por parte del Comité Evaluador Asignado para el proceso de la referencia y continuar con las etapas subsiguientes de acuerdo a lo establecido en la normatividad contractual vigente.*

Que, por error involuntario de transcripción, tanto en los estudios previos, como en los términos de condiciones, se estableció que el plazo de la obra y de la interventoría serían por el término de Dos (02) Meses, y en realidad debe ser por el término de TRES 03) MESES, atendiendo el proyecto de donde se deprende el presente proceso, por lo tanto, se hace necesario modificar el Plazo de Ejecución del contrato a celebrar.

Que, en atención a unas observaciones presentadas por un posible proponente las cuales fueron acogidas por la E.S.E, con referencia a la experiencia exigida que debe acreditar los proponentes para participar en el proceso contractual, por lo tanto, se hace necesario modificar la experiencia a exigir en el proceso que nos ocupa.

Que, en atención a unas recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud, mediante comité realizado el 16 de Junio del presente año, la abogada del Ministerio, recomendó que se modificara la forma de pago del contrato que se pretende celebrar, y que dichos pagos se hicieran proporcional a los avances de la obra a intervenir, por lo tanto, se hace necesario modificar la forma de pago en el contrato que se desprenda del presente proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el plazo estipulado tanto en los estudios previos y en los términos de condiciones definitivos del **PROCESO DE SELECCIÓN CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS N° PSCPO-002 -2025,** el cual quedará por el término de **TRES (03) MESES.**

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar la experiencia exigida en el **PROCESO DE SELECCIÓN CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS N° PSCPO-002 -2025,** la cual quedará de la siguiente manera:

Cualquiera sea el proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres (03) contratos de interventoría de obras de construcción, el valor de estos debe ser mayor o igual al 150% del presupuesto oficial del presente proceso, representado en SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente).

Se evaluará la experiencia específica de la siguiente manera:

REQUISITO	**PUNTOS**	**PUNTUACION MAXIMA TOTAL**
Si el proponente acredita que ha sido interventor en máximo tres (03) contratos de interventoría de obras de construcción, y el valor de estos es mayor o igual al 150% del presupuesto oficial del presente proceso, representado en SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)	35 puntos	
Si el proponente acredita que ha sido interventor en máximo tres (03) contratos de interventoría de obras de construcción y si dentro esta experiencia aportada incluye uno adecuación, remodelación o mantenimientos de instalaciones y por lo menos y el valor de estos es mayor o igual al 150% del presupuesto oficial del presente proceso, representado en SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)	40 puntos	
Si el proponente acredita que ha sido interventor en máximo tres (03) contratos de interventoría de obras de construcción, adecuación, remodelación o mantenimientos de instalaciones y por lo menos uno de estos contratos fue a instalaciones donde se prestan servicios de salud en zona rural y el valor de estos es mayor o igual al 150% del presupuesto oficial del presente proceso, representado en SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)	45 puntos	
PUNTUACION MAXIMA		45 PUNTOS

ARTICULO TERCERO.- Modificar la forma de pago establecida en el **PROCESO DE SELECCIÓN CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS N° PSCPO-002 -2025,** la cual quedará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: La E.S.E, pagara el valor total del contrato que resulte del **PROCESO DE SELECCIÓN CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS N° PSCPO-002 -2025,** en pagos parciales los cuales se harán proporcionalmente, de acuerdo a los avances de la obra a

intervenir, previo visto bueno y recibo a satisfacción, por parte de la supervisión designada para tales efectos.

Ordénese a través de la Oficina Jurídica o de la persona encargada en la E.S.E, la publicación de la presente adenda en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Dada en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2025.

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente de la E.S.E - HJIRT